

CONTRATO DE ARRIENDO

INMUEBLE

En la Reina, a 1 de junio de 2022, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su **Gerente, don Pedro Páez Ceroni**, cédula nacional de identidad N° 8.101.842-1, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la "**Junta de Alcaldes**" o "la arrendadora" y por otra parte la empresa **Insprotel Ltda.** Rut N° 77.795.790-2 del Giro Ingeniería Eléctrica, representada por don **Alex Perez Salas**, cedula nacional de identidad N° 13.681.494-K, ambos con domicilio en calle Román Salinas N° 2030, Comuna de Cerrillos, en adelante "**la arrendataria**" o "**Insprotel**", se acuerda el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La **Junta de Alcaldes** en su calidad de Administradora del **Parque Padre Hurtado** da en arriendo a la empresa Insprotel una parte de los terrenos con que cuenta el Parque Padre Hurtado, ubicados en calle Valenzuela Palma s/n frente a calle Carlos Ossandon, con el objeto que sus vehículos puedan estacionarse en el predio para la ejecución de obras eléctricas para la Municipalidad de las Condes, como asimismo instalación de faena y bodega.

Segundo: La arrendataria destinará el terreno arrendado al giro de estacionamientos como, asimismo, podrá instalar bodegas y desarrollar faenas. En el estacionamiento podrán estacionarse tanto trabajadores de la empresa arrendataria como camiones de la faena.

La Junta de Alcaldes en todo momento, podrá inspeccionar el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen y cumplan con el objeto para el cual se ha otorgado en arriendo.

La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior de la parte del inmueble entregado en arriendo, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la arrendataria asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.



Tercero: La arrendataria deberá tramitar la obtención de los permisos necesarios ante las autoridades pertinentes, para el normal desarrollo de la actividad a realizar en el inmueble ya señalado, cuando correspondiere.

En caso de no contar con los permisos respectivos la Junta de Alcaldes podrá terminar ipso facto el presente arriendo.

De ser necesaria la realización de obras menores por parte de la arrendataria, los permisos correspondientes ante la Dirección de Obras Municipales respectiva deberán solicitarse por la administradora del inmueble, esto es, la Junta de Alcalde con su previo consentimiento.

Cuarto: El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá un plazo de un (1) año. Sin embargo, dicho plazo se renovará tácita y automáticamente por períodos de tres meses si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término sin expresión de causa con una anticipación de, a lo menos, treinta (30) días, respecto del final de cada período, mediante carta dirigida a la otra parte al domicilio consignado en este instrumento.

Una vez terminado el presente contrato, la arrendataria deberá restituir el terreno arrendado en un plazo no superior a quince días, limpio, libre de instalaciones y deberá responder sin limitación alguna de ningún tipo, en el evento de producirse cualquier deterioro o daño como consecuencia de esta ocupación.

Quinto: La arrendataria se obliga a pagar mensualmente un canon de arriendo de **80 UF exento de IVA**. Dicho monto, deberá ser pagado mediante transferencia bancaria a la arrendadora a la cuenta corriente N° 162-04113-06 del Banco de Chile, dentro de los primeros cinco días de cada mes. El valor de la UF deberá ser convertido a pesos al momento de la transferencia.

Sexto: Serán obligaciones de la arrendataria las que se elevan a categoría de esenciales

- A. Solicitar y obtener los permisos que correspondan, de los organismos públicos respectivos, para utilizar el inmueble para estacionamientos, bodegas y ejecución de faenas.
- B. Mantener el orden y la seguridad del recinto durante la vigencia del contrato.

- C. Dar las facilidades necesarias a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto y exhibir los permisos que se les solicite, debiendo mantenerlos en el recinto del Parque Padre Hurtado.
- D. Velar en todo momento por la conservación de árboles y especies vegetales que se encuentran en el recinto no pudiendo talar ni producir daño en los árboles y vegetales
- E. Contratar una póliza de seguro de ejecución inmediata por un monto de 1000 UF, por daños materiales y/o corporales a terceros derivados directamente del uso de terrenos dentro del Parque cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes. Esta última se reserva el derecho a revisarla y solicitar una nueva póliza en caso de defectos en la emisión.
- F. Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato.
- G. Contar con el personal de seguridad necesario para mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del recinto contando con las autorizaciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en caso de ser necesario.

Séptimo: Será de cargo de la arrendataria, la contratación de todo el personal necesario, para el correcto funcionamiento de los estacionamientos que se emplazarán en la superficie arrendada.

Octavo: El presente convenio se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la **Arrendataria** y dos en poder de **La Junta de Alcaldes**.

ALEX
ALONSO
PEREZ SALAS

Firmado digitalmente
por ALEX ALONSO
PEREZ SALAS
Fecha: 2022.06.17
15:55:31 -04'00'

ALEX PEREZ SALAS
REPRESENTANTE LEGAL
INSPROTEL



GERENTE ADMINISTRADOR
PROVIDENCIA LA JUNTA DE ALCALDES LA PROVINCIA DE LOS RIOS

PEDRO PAEZ CERONI
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES